

Contestación a solicitud de información

Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública

Fecha: 10 de septiembre de 2013

Número de solicitud: 119/2013

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal: C.

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

“urge saber la cuenta publica del Sr. Fortino Salazar Morelos con fecha 01 de enero de 08-14 febrero 08, ya que en la fecha 15 de octubre de 2009 el Pleno H. congreso del estado finco responsabilidades (IPADR). es importante saber el monto de la observación ya que su contadora Marcelina Cuevas Román, y sus regidores en pleno ejercicio muestran enriquecimiento ilícito, y es importante saber que en esta nueva administración nada por encima de la ley. agradezco la información.”

Al respecto, le informo que:

El quince de octubre de dos mil nueve, se aprobó por el Quincuagésimo Séptimo Congreso Constitucional del Estado de Libre y Soberano de Puebla el Decreto de Autorización para Inicio y Substanciación de Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades, en contra del C. Fortino Salazar Morelos, Presidente Municipal de Yaonahuac, Puebla Administración 2005-2008 por el periodo comprendido del 1 de enero al 14 de febrero de 2008, por un importe a comprobar en cantidad de \$5, 406,754.86 (cinco millones, cuatrocientos seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 86/100 Moneda Nacional), y a la fecha se encuentra en substanciación.

Por lo que hace al citado Procedimiento, con fundamento en el artículo 33 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que considera que es información reservada la contenida en los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, hasta que exista resolución definitiva y ejecutoriada, no es posible para esta autoridad, proporcionar información respecto a aquél, por ser reservada mediante Acuerdo de Clasificación.

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 10 fracciones I y XXIV, 17, fracción XIII y 29 fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, disposición aplicable en términos de los artículos Transitorios, Quinto y Décimo Primero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley citada, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintiuno de diciembre de dos mil doce, el Director General de Legalidad de la Auditoría Superior del estado de Puebla, en carácter de Superior Jerárquico del Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información y quien recibió la misma con fecha 5 de septiembre de 2013.